



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ORDENANZA REGIONAL N° 020-2013-GR.APURIMAC/CR.

Abancay, 30 de setiembre del 2013.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

VISTO:



En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día veintisiete de setiembre del año dos mil trece, como punto de agenda: **Proyecto de Ordenanza Regional "Reconocer, el Sistema de Garantía Participativo - SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económico para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II Del Ambiente y los Recursos Naturales, Artículo 66°.- Recursos naturales, de la Constitución Política del Estado, prevé "Los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento (...). Por su parte el Artículo 68°.- Diversidad biológica y áreas naturales protegidas, prescribe "El Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas";



Que, el Artículo 8°.- Principios Rectores de las Políticas y la Gestión Regional, precisa que la gestión de los Gobiernos Regionales se rige por los siguientes principios: (...) numeral 8. Sostenibilidad.- La gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en el uso racional de los recursos naturales para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad;

Que, el Artículo 1°.- Objeto de la Ley, de la Ley N° 29196, Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, señala que tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, asimismo, el Artículo 2°.- Objetivos específicos, de la precedente ley, preceptúa que son objetivos específicos de la presente Ley: a) Fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica, b) Desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza, c) Definir las funciones y competencias de las instituciones encargadas de la promoción y fiscalización de la producción orgánica, d) Fortalecer el Sistema Nacional de Fiscalización y Control de la Producción Orgánica para garantizar la condición de los productos orgánicos en el mercado interno y externo;

Que, el Artículo 4°.- Definiciones, de la Ley 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica o Ecológica, reseña (...) **Sistema de Garantía Participativo.-** Es el sistema desarrollado a través de la relación y participación directa entre el productor, consumidor y otros miembros de la comunidad,



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



quienes verifican entre sí, el origen y la condición de los productos ecológicos u orgánicos y, a través del sistema, **garantizan** la producción, comercialización y consumo de estos productos en el mercado interno;

Que, el Sistema de Garantía Participativo (SGP) es un procedimiento a través del cual una organización de productores ecológicos obtienen una constancia de conformidad de su sistema de producción agroecológica mediante un control social, que se da en un marco de ética y valores, con la participación de todo un colectivo social. En el país, este Sistema de Garantía se basa en la participación multi- sectorial del Estado y de diversas organizaciones de la sociedad civil interesadas en fomentar y garantizar la producción sana de alimentos en respaldo a la producción de pequeña escala de productores organizados, sus formas de comercialización y de protección del consumidor.



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de setiembre del 2013; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, con el voto por unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el Sistema de Garantía Participativo – SGP, como Alternativa de Desarrollo Sostenible y Competitivo para Promover la Producción Orgánica en la Región Apurímac, considerando sus ecosistemas andinos que alberga diversidad biológica con potencial económica para reducir la pobreza rural y garantizar la seguridad alimentaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSTITUIR, el Consejo Regional del Sistema de Garantía Participativo – CRS GP, instancia adscrita a la Dirección Regional Agraria de Apurímac, como ente asesor y consultivo en materia de producción orgánica, con la finalidad de proponer las políticas y normas de desarrollo sostenible para el fomento y promoción de la producción ecológica u orgánica.


ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la implementación de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Apurímac para su promulgación.

En Abancay, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil trece.




CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en Abancay, en la Sede del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de octubre del año dos mil trece.




ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC